



## **CIRCULAR 1/19 "CIRCUITO GALLEGO FGP"**

Serán de aplicación a todas las categorías convocadas del "Circuito Gallego FGP" las siguientes reglas:

1ª.- El Circuito se compone de:

A) Tres fases de clasificación, a disputar en las siguientes fechas en las sedes a designar por la FGP:

I Prueba: 11 a 14 de abril de 2019

II Prueba: 17 a 19 de mayo de 2019

III Prueba: 2 a 8 de septiembre de 2019

B) Una fase final a celebrar en formato de Master Final del 20 al 22 de diciembre de 2019 en lugar a determinar por la FGP.

2ª.- La pareja vencedora del Master Final en cada categoría ostentará el título de campeones del Circuito Gallego de la FGP, motivo por el que la participación está limitada a deportistas con licencia expedida por la FGP.

Tanto las fases clasificatorias como la fase final puntuarán como torneos independientes entre sí a efectos de la clasificación FGP.

Para que se dispute una fase clasificatoria se necesitará un mínimo de 32 parejas inscritas en la categoría de que se trate.

3ª.- Al ser independientes entre sí las tres fases de clasificación cada deportista podrá participar en tantas fases clasificatorias como desee, formando pareja con el/la mismo/a o con diferentes compañeros/as.

4ª.- Tendrán derecho a participar en la fase final (Master final) de cada categoría dieciséis (16) deportistas, determinados de la siguiente forma:

- Los deportistas vencedores de alguna de las tres fases clasificatorias obtendrán directamente la clasificación para la fase final. No obstante, lo anterior, los vencedores no estarán relevados de la obligación de disputar al menos dos de las tres fases clasificatorias para poder tomar parte en la fase final.

- En caso de que uno o más deportistas hayan resultado vencedores en más de una fase clasificatoria, se generarán una o más plazas vacantes para la fase final.

- Las restantes plazas hasta cubrir el máximo de 16, así como las vacantes que se generen, serán cubiertas por los deportistas que, **habiendo participado en al menos dos de las tres fases clasificatorias**, hayan obtenido mejores resultados acumulados en el conjunto de las fases clasificatorias en que hayan participado. A estos exclusivos efectos, se otorgarán las siguientes puntuaciones por el número de rondas pasadas en cada fase clasificatoria:



<b>Finalistas</b>	<b>Semifinalistas</b>	<b>1/4</b>	<b>1/8</b>	<b>1/16</b>	<b>1/32</b>
280	220	160	130	120	110

5ª.- Se generarán vacantes en la fase final, entre otros motivos:

- Cuando un/a mismo/a deportista adquiriese el derecho a participar por haber ganado una fase clasificatoria y por mejor puntuación en las restantes fases clasificatorias.
- Cuando un/a deportista clasificado/a esté imposibilitado/a por cualquier motivo para disputar la fase final.
- Cuando un/a deportista renuncie a su derecho a la participación en la fase final, no haciendo efectiva su inscripción en la misma.

6ª.- La vacante de un/a deportista clasificado/a por haber ganado una fase clasificatoria no se cubrirá con un deportista finalista en la misma fase clasificatoria, sino que dicha vacante se cubrirá conforme a los mejores resultados acumulados en el conjunto de fases clasificatorias.

7ª.- La igualdad de puntuación a efectos del circuito alcanzada en el conjunto de las fases clasificatorias se resolverá ofreciendo el derecho a la participación en la fase final, sucesivamente, a los deportistas que tengan mayor puntuación general en la clasificación FGP de entre los empatados.

8ª.- Con independencia de los/as compañeros/as con quienes se hubiesen disputado las fases clasificatorias, los deportistas clasificados/as para la fase final podrán agruparse formando parejas como deseen, exclusivamente entre los/as clasificados/as.

9ª.- Los premios por resultados y los precios de inscripción en cada fase serán los reflejados en el cartel oficial de cada prueba.

En A Coruña, a 26 de febrero de 2019.

El Presidente

Manuel Fernández Prado